

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0931-2024, del 15 de mayo del 2024, donde se denunció *"SE VIENE PRESENTANDO UNA SERIE DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES URBANÍSTICAS QUE ESTÁN AFECTANDO EL MEDIO AMBIENTE. QUEREMOS SABER COMO COMUNIDAD SI ESTO TIENE PERMISO POR PARTE DE USTEDES Y SI LO TIENE, ESTÁN REALIZANDO EL RESPECTIVO CONTROL Y CUÁL ES LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL, PUESTO QUE LLEVAN MUCHOS DÍAS TRABAJANDO ALLÍ Y EL DETERIORO AMBIENTAL ES GRANDÉ, ADEMÁS EXISTE UNA FUENTE HÍDRICA CERCA A ESTOS MOVIMIENTOS DE TIERRA"* Lo anterior en la vereda Bonilla del municipio de El Peñol-Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado RE-132-0931-2024 del 23 de mayo del 2024, se impulso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** a la señora **YELAINE RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula 39.447.537, por la actividad de apertura de vía en los predios identificados con FMI 018-186252, 018-186254 y 018-186255 sin la implementación las acciones de mitigación propuestas en el Plan de acción Ambiental.

Que mediante oficio con radicado CE-13474-2024 del 16 de agosto de 2024, el usuario envía información técnica

Que el día 12 de agosto de 2024, se realizó evaluación de la información con radicado CE-13474-2024 del 16 de agosto de 2024 por parte de personal técnico de la Corporación, generándose el Informe Técnico con radicado IT-06208-2024 del 16 de septiembre del 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

En el presente informe técnico se evalúa la información allegada por la usuaria señora Yelaine Ramírez mediante radicado CE-13474-2024 del 16/08/2024.

La documentación consignada en el radicado CE-13474-2024 del 16/08/2024, contiene lo siguiente:

Informe y evidencia de obras de mitigación de los proyectos en los predios identificados con FMI 018-18652, 018-18654 Y 018-18655, donde especifica:

- En cuanto al requerimiento para la matrícula 018-56281 se implementaron acciones contempladas en el plan de acción ambiental radicado en Cornare y planeación municipal con CE-13352-2024



Imagen 1 y 2. Obras de prevención y mitigación.

- Una vez se realizó las vías se procedió a la revegetalización de las zonas expuestas con abono



Imagen 3. Abono para la revegetalización.

La señora Yelaine Ramírez es propietaria de 4 cabañas cada una con Folios de Matrícula Inmobiliaria diferente, manifiesta que la demás cabañas pertenecen a otros propietarios.

En cuanto al requerimiento de concesión de agua, se procedió con los respectivos trámites para los RURH (Registro de usuarios al recurso hídrico) de cada predio donde se ubica cabaña:

Predio con FMI 018-187951 con radicado CE-09092-2024.
 Predio con FMI 018-18742 con radicado CE-11983-2024
 Predio con FMI 018-88491 con radicado CE-09098-2024
 Predio con FMI 018-18741 con radicado CE-11982-2024

Cada cabaña cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales.

El FMI 018-186252 Es PROPIEDAD EN COMUNIDAD Y PROINDIVISO, los FMI 018-186254 y 018-186254. Estas matrículas cuentan con licencias de movimiento de tierra, ocupación de cauce y licencia de construcción así:

- ✓ Resolución N.058 del 02 de marzo de 2024 otorga Licencia de construcción en modalidad de cerramiento y permiso para movimiento de tierra.
- ✓ Resolución N.124 del 05 de junio de 2024 otorga Licencia de construcción en modalidad de obra nueva y permiso para movimiento de tierra.

A demás, cuenta con permiso de ocupación de cauce otorgado por la corporación con radicados RE-02830-2023 expediente 055410541915 Por medio de la cual se autoriza dos ocupaciones de cauce y RE-05122-2022 expediente 053210540211 Por medio de la cual se autoriza ocupación de cauce

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01726-2024 del 23 de mayo de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
En el término de 30 días contados a partir de la comunicación del presente acto, implemente las acciones de mitigación propuestas en el Plan de acción Ambiental especialmente la revegetalización de los taludes y afirmado de las vías con el fin de mitigar la sedimentación que se está generando a la fuente de agua, enviar evidencia a Comare de las acciones realizadas	12/09/2024	X			El usuario remitió evidencia de las actividades realizadas de prevención y mitigación, mediante el oficio con radicado CE-13474-2024 del 16/08/2024
Tramitar concesión de aguas ante la corporación para uso doméstico	12/09/2024	X			El usuario remitió evidencia de los radicados del registro del usuario al recurso hídrico, mediante el oficio con radicado CE-13474-2024 del 16/08/2024
Tramitar en Comare Permiso de Vertimientos para las Cabañas	12/09/2024	x			El usuario remitió evidencia de las actividades realizadas, mediante el oficio con radicado CE-13474-2024 del 16/08/2024 Cada cabaña cuenta con sistema de tratamiento de agua residual. (Tanque séptico prefabricado)

26. CONCLUSIONES:

- La señora Yelaine Ramírez Giraldo, identificada con cedula 39.447.537, ha venido dando cumplimiento a la medida preventiva impuesta, ya que se encuentra realizando obras de mitigación con trinchos, revegetalización de las zonas expuestas.
- La usuaria se encuentra inscrita ante la corporación por medio de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), en virtud de lo consagrado en el Decreto 1210 del 2020.
- Cada cabaña cuenta con sistema de tratamiento de agua residual específicamente tanque séptico prefabricado.

- La usuario cuenta con autorización de la entidad municipal, para los movimientos de tierra y modalidad de construcción, a través de las resoluciones con radicados Resolución N.058 del 02 de marzo de 2024 y Resolución N.124 del 05 de junio de 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen

carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido mediante Informe Técnico IT-06208-2024 del 16 de septiembre del 2024, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la señora **YELAINE RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cedula 39.447.537, teniendo en cuenta que de conformidad en el informe técnico mencionado los requerimientos o compromisos de carácter ambiental impuestos por Cornare, en relación con la implementación de las acciones o medidas de manejo ambiental, fueron cumplidos a cabalidad, por lo cual se puede concluir que desaparecieron las causas que motivaron la imposición de la misma, configurándose el supuesto de hecho que contempla la norma para proceder con el levantamiento.

Sumado a lo anterior, al momento de la visita no se evidencian otras situaciones que requieran seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental.

PRUEBAS

1. Queja ambiental radicado SCQ-132-0931-2024 del 15 de mayo del 2024
2. Informe Técnico IT-02942-2024 del 23 de mayo 2024.
3. resolución con radicado RE-01726-2024 del 23 de mayo del 2024.
4. oficio con radicado CE-13474-2024 del 16 de agosto de 2024.
5. Informe Técnico IT- 06208-2024 del 16 de septiembre del 2024

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN impuesta la señora **YELAINE RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cedula 39.447.537, a través de la Resolución RE-132-0931-2024 del 23 de mayo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental Vigente desde: F-GJ-187/V.02
13/06/2019



ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **YELAINE RAMÍREZ GIRALDO**

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 055410343720/ **SCQ-132-0931-2024**

Fecha: 20/09/2024

Proyectó Sara Giraldo.

Técnico. Elizabeth moreno

Dependencia: Regional Aguas

COPIA CONTROLADA

